



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **178** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **08 MAY 2013**

**VISTOS:** La Carta N° 022-2013-CSV del 26.04.2013, el Informe N° 067-2013/GRP-ING°LAZCH-AO del 29.04.2013, el Informe N° 1583-2013/GRP-440310 del 02.05.2013, el Informe N° 0688-2013/GRP-440300 del 02.05.2013, el Informe N° 003-2013/GRP-440320-HMSH del 06.05.2013 e Informe N° 568-2013/GRP-440320 del 07.05.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra "Sustitución y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. José Carlos Mariátegui Lachira, C.P. Monte Castillo distrito de Catacaos - Piura"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13.11.2012 se suscribió el Contrato para la ejecución de la Obra Licitación Pública N° 011-2012/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI "Sustitución y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. José Carlos Mariátegui Lachira, C.P. Monte Castillo distrito de Catacaos - Piura", entre esta Entidad y la Empresa Constructora Santa Verónica S.R.L, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 2'815,048.79 (dos millones ochocientos quince mil cuarenta y ocho con 79/100 nuevos soles) en un plazo de 150 días calendario; plazo que ha operado desde el 30.11.2012 hasta el 28.04.2013 de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 022-2013CSV de fecha 26.04.2013 el representante legal del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 02 por 31 días calendario, debido a que se ha solicitado, mediante Carta N° 021-2013-CSV del 15.04.2013, la aprobación del cambio del proyecto en lo referente al sistema de evacuación pluvial, el mismo que se encuentra en trámite;

Que, a través del Informe N° 067-2013/GRP-ING°LAZCH-AO el Ingeniero Supervisor de la Obra señala que el plazo contractual concluye el 28.04.2013, y al haber revisado la documentación presentada por el proyectista recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendario **sin el reconocimiento de mayores gastos generales**, amparados en los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 200° inciso 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

(...)

**4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, la norma transcrita exige una serie de requisitos para invocar una causal de ampliación de plazo, entre los cuales tenemos: a) que la causal sea ajena a la voluntad del contratista; b) que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **178** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **08** MAY 2013

la causal modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; y c) en el caso de la causal del inciso 4, que se haya aprobado la prestación adicional de obra<sup>1</sup>;

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) los hechos que sustentan la causal son ajenos a la voluntad del contratista, puesto que se ha verificado que un componente de la obra (sistema de evacuación de aguas pluviales) presenta deficiencias desde el diseño de los planos por el Proyectista, y cuyo mejoramiento ha corrido a cargo del Residente y del Supervisor, con la aprobación de la Dirección de Estudios y Proyectos; 2) los hechos que sustentan la causal de ampliación de plazo modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al 26.04.2013 (fecha de presentación de la solicitud), por cuanto así ha quedado demostrado con la relación de partidas afectadas por la modificación del sistema de evacuación de aguas pluviales antes señalado, y que corresponde al 11.70% del total de prestaciones del contrato principal; 3) que, si bien es cierto aún no se ha aprobado la correspondiente prestación adicional de obra, puesto que recién con Informe N° 066-2013/GRP-ING°LAZCH-AO del 26.04.2013 (atendido con Informe N° 002-2013/GRP-440320-HMSH del 03.05.2013 del suscrito) el Supervisor de la Obra solicitó la modificación de los planos de la obra bajo análisis, al haberse emitido la opinión favorable del área legal de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación junto con el respectivo proyecto de Resolución Gerencial Regional, corresponde dar por satisfecho este requisito, dado que su aprobación es inminente;

Que, por otro lado, el artículo 201° del acotado Reglamento prescribe:

*“Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo*

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.***

(...)

*En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, **la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales**, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado...”* (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que la Contratista Constructora Santa Verónica SRL ha cumplido con presentar su solicitud el día 26.04.2013, antes del vencimiento del plazo contractual (fijado para

<sup>1</sup> Conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la prestación adicional como *“aquella no considerada en el expediente técnico, ni en la obra original, **cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento a la meta prevista en la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**”* (el resaltado es agregado).





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 178 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 MAY 2013

el día 28.04.2013); asimismo, su pedido cumple con cuantificar y sustentar su pretensión en la causal del inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, ha quedado demostrado que la demora ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y además que el plazo adicional es sumamente necesario para culminar la obra; por último, teniendo en cuenta que la causal no tiene una fecha prevista de conclusión, procede otorgar una ampliación de plazo parcial;

Que, por otro lado, se debe precisar que, contrariamente a lo que señala el Ing. José Attiere Tafur Guivin de la Dirección de Obras en el proveído inserto al reverso del Informe N° 087-2013/GRP-ING°LAZCH-AO, no se ha presentado en este caso una demora en la absolución de consultas por parte de la entidad, por cuanto el Asiento N° 102 del Cuaderno de Obra (mediante el cual se efectuó las consultas del Residente al Supervisor y Proyectista) tiene fecha 16.03.2013; las consultas fueron elevadas a la Entidad por el Supervisor el día 18.03.2013, en tanto que el Proyectista dio respuesta a dichas consultas mediante Carta N° 023-2013/GRP-440330-BSDLL el día 27.03.2013; es decir, se ha cumplido con los plazos establecidos en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup>

Que, con posterioridad a la fecha de notificación de la Carta N° 023-2013/GRP-440330-BSDLL, el Residente manifiesta su disconformidad con la alternativa de solución planteada por el Proyectista, comunicándolo en el Asiento N° 121 del 01.04.2013; posición que comparte el Supervisor, según lo señalado en el Asiento N° 122 del 03.04.2013; en virtud de lo cual materializa una nueva propuesta, alcanzada al Supervisor mediante Carta N° 021-2013-CSV del 15.04.2013; y quien lo remite al Proyectista mediante Informe N° 064-2013/GRP-ING°LAZCH-AO del 18.04.2013. Dicha propuesta es aprobada por Carta N° 038-2013/GRP-440330-BDGLL de fecha 23.04.2013 del Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop;

Que, del trámite antes detallado, se aprecia que no ha habido incumplimiento de plazos para absolver las consultas, y que la propuesta del Residente ha sido atendida de manera celeré, demorando solamente ocho días;

Que, por último, la presente ampliación de plazo no generará el pago de gastos generales, por originarse en la causal del inciso 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, en una prestación adicional de obra; de conformidad con lo prescrito en la parte *in fine* del primer párrafo del artículo 202° del citado Reglamento;

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 196°.-

"Artículo 196°.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista **serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.**

(...)

**Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.** (el resaltado es agregado)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **178** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **08 MAY 2013**

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 003-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 06 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02 por por 23 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Sustitución y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. José Carlos Mariátegui Lachira, C.P. Monte Castillo distrito de Catacaos – Piura";

Que, mediante Informe N° 568-2012/GRP-440320 de fecha 07 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Sustitución y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. José Carlos Mariátegui Lachira, C.P. Monte Castillo distrito de Catacaos – Piura";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintitrés días calendario, formulada por el representante de la empresa **CONSTRUCTORA SANTA VERÓNICA SRL** en el marco de la ejecución de la Obra "Sustitución y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. José Carlos Mariátegui Lachira, C.P. Monte Castillo distrito de Catacaos – Piura", **sin generación de mayores gastos generales**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de entrega del terreno	28.11.2012
Fecha de inicio del plazo contractual	30.11.2012
Plazo contractual	150 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	28.04.2013
Ampliación de Plazo N° 02	23 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	21.05.2013





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 178 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 08 MAY 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 060-2012/GRP suscrito entre Constructora Santa Verónica SRL y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista Constructora Santa Verónica, en su domicilio legal cito en Jr. Tambogrande N° 441 Urbanización Santa Ana – Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y a la Supervisión de la Obra, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
-----  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
CIP. N° 91209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

